



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“SOBREPOBLACIÓN RESPECTO AL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN
EL PENAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017-2019”**

PRESENTADO POR:

BACH. JONATHAN ROBLES ILDEFONSO.

ASESORES:

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

El desempeño del presente trabajo está dirigido en principio a nuestro Señor Padre creador de la vida, que sin el nada tendría sentido.

Si a alguno de ustedes le falta sabiduría, pídasela a Dios, y él se la dará, pues Dios da a todos generosamente sin menospreciar a nadie. Pero que pida con fe, sin dudar, porque quien duda es como las olas del mar, agitadas y llevadas de un lado a otro por el viento.

Santiago 1:5-6

A mis hijos:

Por el deseo de verlos crecer en un mundo de alegría el que podamos juntos compartir anécdotas como nunca pude hacerlo, y que cada vez que recordemos esas anécdotas mostremos esa felicidad compartida

A mi esposa

Mi compañera ideal, quiero darte las gracias por todo el amor que me das todos los días, por ser una esposa maravillosa que siempre cuida de mí. Te amo hoy mucho más de lo que te amaba ayer.”

A ti Madre

Por todas tus enseñanzas llenas de valiosos valores, por dedicarme tu amor incondicional, tu lucha de superación quien no se amilano con nada, eso es puro amor de madre, te amo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mi profesor, amigo y asesor el Dr. Godofredo Jorge Calla Colana. Por todo su apoyo y entrega para poder realizar la investigación del Proyecto de Tesis.

A la Universidad Alas Peruanas por el aporte académico que brindo por medios de distinguidos y calificados profesores la que me siento agradecido

A la universidad alas peruanas en particular a la universidad de ciencia política, al decano de la universidad el señor Orrilla y a los ilustres profesores que apostaron por sus estudiantes.

RECONOCIMIENTO

Reconocimiento especial para la Universidad Alas Peruanas, y a su excelente grupo humano que lo conforman y a los selectos catedráticos que lo conforman en especial al doctor GODOFREDO JORGE, CALLA COLANA por su total entrega y dedicación para nosotros sus estudiantes, claro ejemplo de vocación de servicio.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	ix

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitaciones de la investigación	11
1.2.1. Delimitación social.....	13
1.2.2. Delimitación espacial	13
1.2.3. Delimitación temporal	13
1.2.4. Delimitación conceptual.....	13
1.3. Problema de investigación	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problema específico	14
1.4. Objetivo de la investigación	14
1.4.1. Objetivo general.....	14
1.4.2. Objetivos específicos	14
1.5. Supuestos y categorías.....	15
1.5.1. Categoría y subcategorías.....	15
1.5.2. Definición conceptual de las categorías	15
1.5.3. Operacionalización de las categorías	18
1.6. Metodología de la investigación.....	19
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	19
a) Tipo de investigación	19

b) Nivel de investigación	19
1.6.2. Método y diseño de la investigación	20
a) Método de la investigación	20
b) Diseño de la investigación	20
1.6.3. Población y muestra de la investigación	20
a) Población	20
b) Muestra.....	21
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
a) Técnicas	22
b) Instrumentos.....	22
1.6.5. Justificación, importancia, y limitaciones de la investigación	23
a) Justificación	23
b) Importancia.....	25
c) Limitaciones.....	25

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación	27
2.2 Bases legales	34
2.3 Bases teóricas	38
2.4 Definición de los términos básicos	50

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas y gráficos	53
3.2 Discusión de resultados.....	67
3.3 Conclusiones	69
3.4 Recomendaciones	70
3.5 Fuentes de información	71

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia.....	75
Anexo: 2 Instrumento	76
Anexo: 3 Validación	77
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley	79

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho, 2017-2019, expresando la siguiente interrogante pregunta de investigación: ¿De qué manera se da la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho, 2017-2019? Por otro lado, en relación a la metodología plasmada en el presente trabajo fue del tipo básico – de enfoque cualitativo – nivel descriptivo – diseño de investigación no experimental descriptivo – método inductivo – población, abogados especialistas en Derecho Penal – muestra 3 especialistas en Derecho Penal – técnica entrevista – instrumento guía de entrevista.

Por lo que en el presente trabajo concluyó que: se analizó que la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en penal de San Juan de Lurigancho, es un tema importante, principalmente cuando se convierte en una alarmante noticia como consecuencia de un acelerado crecimiento de la población penitenciaria contrastado en un reducido espacio carcelario.

Palabras clave: Sobrepoblación, hacinamiento, cárcel, readaptación, INPE

ABSTRACT

The present research work had as a general objective to analyze the overpopulation with respect to prison overcrowding in the San Juan de Lurigancho prison, 2017-2019, expressing the following question: a question of how overpopulation occurs with regard to prison overcrowding in the San Juan de Lurigancho prison, 2017-2019? On the other hand, in relation to the methodology embodied in the present work, it was of the basic type - of qualitative approach - descriptive level - design of descriptive non-experimental research - inductive method - population, lawyers specialized in Criminal Law - shows 3 specialists in Criminal Law - interview technique - interview guide instrument.

So in the present work, he concluded that: it was analyzed that overpopulation with regard to prison overcrowding in San Juan de Lurigancho prison is an important issue, mainly when it becomes alarming news as a result of accelerated growth of the prison population contrasted in a small prison space.

Keywords: Overpopulation, overcrowding, jail, retraining, INPE

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como propósito estimular la reflexión sobre la realidad del régimen penitenciario del penal de San Juan de Lurigancho que existiendo la política de reeducación y reinserción social no se cumple, ya que el interno no puede cumplir su pena porque no existe instrumentos adecuados que es una realidad de que se aprecia en todas las cárceles, no solo en nuestro estado sino en las diferentes centros penitenciarios de Latinoamérica que es la saturación se los centros penitenciarios originando hacinamientos y sobrepoblación penitenciaria. Que es una forma que se delinque

La resocialización del condenado es un principio integrado por tres sub-principios: reeducación, rehabilitación y reincorporación, En esta línea, la *reeducación* hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la *reincorporación* hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la *rehabilitación* representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena. De esta forma, la rehabilitación hace referencia aún proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado.

El presente trabajo cuenta con objetivos específicos tales como: analizar el rol que cumple el reglamento de ejecución penal respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019; analizar si cumplen con las normas de los internos en la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019; analizar qué importancia tiene la Ley 29709 en la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho.

Igualmente, en este trabajo se formulan las siguientes preguntas, así como: ¿Qué rol cumple el reglamento de ejecución penal respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?; ¿ Se cumplen las normas de los internos en la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?;

¿Qué importancia tiene la Ley 29709 en la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?

La presente investigación está compuesta por 3 capítulos que se indican seguidamente:

El Capítulo I, está conformado con el planteamiento del problema, donde se realizó una descripción de la realidad problemática desde punto de vista de la problemática donde se plantea desde el ámbito internacional, delimitando la investigación en el aspecto social, temporal y conceptual; posteriormente establecimos la formulación del problema de investigación el cual se encuentra dividido en problema general y problemas específicos, seguidamente desarrollamos los objetivos tanto general, como específicos; realizando a su vez la justificación de la investigación y marcando las limitaciones desplegadas durante el desarrollo de la presente investigación.

El Capítulo II, trata sobre el marco teórico, el cual contiene los antecedentes de la investigación, donde se consideran investigaciones anteriores en relación al tema de investigación autores de universidades extranjeras y nacionales, igualmente para un mejor entendimiento del presente trabajo se incorporan normas legales que respaldan la presente tesis.

El capítulo III, finalmente este capítulo plasma la presentación, análisis e interpretación de resultados, que a su vez contiene, el análisis de resultados, la discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

Por último, se tiene como anexos los documentos que avalan el presente trabajo de investigación, tales como: la matriz de consistencia, los instrumentos de validez y confiabilidad de los instrumentos y finalmente el anteproyecto de ley.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El ser humano, dentro de sí, es un animal de costumbre donde por medio de mantener el instinto de supervivencia se podrá acostumbrar, adaptar a distintas situaciones, en vista de la situación en que se encuentre sin importar el daño que pudiese ocurrir, estando en un estado automático que como dije solo le importara la supervivencia, su supervivencia, este tipo de comportamiento reúne las características de un patrón que por sus resultados que se repite podemos saber cuáles son esas falencias .

Si multiplicamos ese tipo de comportamiento por cientos de cientos de internos que viven en una situación de sobrepoblación y hacinamiento en penales con infraestructura deplorable que por falta de interés o importancia o creyendo que un interno por la situación en la que esta no reúnes las

características para darle mayor importancia para buscar la solución, dando como resultado al caos, anarquía donde solo los más fuertes podrán tomar el control de la situación que en vez de parecer un sujeto que purga condena más parece que goza de unas temporales vacaciones y que por otro lado son los más débiles que serán utilizado como instrumento quienes vivirán en una situación de miseria y de desgracia.

Esta forma de vida crea un ritmo de vida en base al que tiene como base la corrupción, desgracia, violencia, que no solo existe dentro de los penales, sino que repercute a la sociedad, por existir un mal manejo por parte del estado y por parte de los propios administradores y personal de los centros penitenciarios, no es un tabú saber que los internos son arquetipos y autores intelectuales de los dantescos robos, secuestros, extorciones, asesinatos que se dan hoy en día y que es materia de alarma social que no se da solo aquí si no en la mayoría de países del mundo. Una realidad de que se aprecia en todas las cárceles, no solo en nuestro estado sino en los diferentes centros penitenciarios de Latinoamérica que es la saturación de los centros penitenciarios originando hacinamientos y sobrepoblación penitenciaria.

De esta forma, se pretende demostrar que a pesar del apoyo del gobierno central no se puede resolver esta realidad social que nos aqueja y atemoriza, en la fecha 24 de setiembre de 2002 se creó la comisión de especial encargada de elaborar el proyecto del Plan Nacional de Tratamiento penitenciario en el Perú y que contemplara otros aspectos como en la construcción de otros penales ya que no existe espacios para más internos por ello existe hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria, el mismo Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario expone proponer cambios en el programa de rehabilitación de internos y formas alternativas para el cumplimiento de condenas.

Si bien es cierto uno de los puntos en cuestión es que al realizarse este proyecto se entiende que el problema de criminalidad no se solucionara desde los centros penitenciarios, pero si se creerán que los programas serán de mucho beneficio para la institución penitenciarias del país.

Este proyecto se expondrá que para encontrar una solución a este problema de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria se tendrá que trabajar en conjunto y de manera sincronizada tanto en la evaluación de la celeridad procesal problema que se encuentra en los abusos del mandato de prisión preventiva como también el de la operacionalidad de las instituciones penitenciarias como en la reestructuración y construcción de centros penitenciarios.

Es importante señalar que sería de gran aporte para la solución del problema de sobrepoblación y el hacinamiento penitenciario en la participación del sector privado, que como existe en países modelos, con programas de trabajo de los internos para que pueda pagar la indemnización de sus agraviados

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

Esta investigación se realizará en el instituto penitenciario de San Juan de Lurigancho, que al ser unos de los penales con mayor muestra de hacinamiento y sobrepoblación de internos y que por estadísticas muestra el alto índice de peligrosidad.

1.2.2 Delimitación Social

Esta investigación será realizada centrándose en los internos de los institutos penitenciaros con mayor incidencia de peligrosidad y los ciudadanos que son víctimas de inseguridad.

1.2.3 Delimitación Temporal

Esta investigación será realizada en el periodo comprendido entre agosto de 2016 y diciembre de 2019.

1.2.4 Delimitación Conceptual

La sobrepoblación y hacinamiento penitenciario es un problema interno que repercute a la sociedad al existir la celeridad procesal y a la falta de infraestructura penitenciaria.

1.3 Formulación del problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿De qué manera se da la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?

1.3.2 Problema específico

¿Cuál es la situación de los internos con respecto a la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de San Juan de Lurigancho 2016-2019?

¿Cuál es la situación de los internos con respecto al hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de San Juan de Lurigancho 2016-2019?

1.3.2 Problemas Específicos

a) ¿Qué rol cumple el Reglamento de ejecución Penal respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019?

b) ¿Se cumplen las normas de los internos en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?

c) ¿Qué importancia tiene la Ley 29709 en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019

1.4.2 Objetivo específico

- a) Analizar el rol que cumple el Reglamento de ejecución Penal respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019
- b) Analizar si se cumplen con las normas de los internos en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019
- c) Analizar qué importancia tiene la Ley 29709 en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019

1.5 Supuestos y Categorías de la investigación

1.5.1. supuesto

Existe Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019

Una grave deficiencia en el uso de la prisión en nuestro país es que no existe una clasificación efectiva de internos que permita separar a los procesados de los sentenciados y entre los que cometen delitos graves de los que ingresan por delitos leves, de forma tal, que en la práctica se somete al mismo trato a reincidentes y habituales que a los que ingresan por delitos imprudenciales o de gravedad mínima. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013).

En este sentido, vemos que los índices globales de internos y reincidentes son sumamente altos.

1.5.2. categoría

Sobrepoblación

La sobrepoblación penitenciaria es uno de los factores que más influyen en la violación a los Derechos Humanos. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013).

1.5.3. subcategorías

a) Reglamento de ejecución penal

“El presente reglamento del código de ejecución penal regula la ejecución de la pena privativa de libertad, las restrictivas de la libertad, las limitativas de derechos y medidas de seguridad”. (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, 2003).

c) Normas de los internos

El instituto Nacional Penitenciario deberá adecuar directivas y procedimientos conforme lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ejecución Penal. “El interno es la persona que encuentra privada de libertad en un establecimiento penitenciario, en condición de procesado o sentenciado. Artículo 2”. (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, 2003).

d) Ley 29709

“Ley de la carrera especial pública penitenciaria, donde se crea el régimen laboral especial de los servidores penitenciario para el cumplimiento de las funciones institucionales”. (Instituto Nacional Penitenciario N° 048-2014-INPE/P, 2014).

En el 2003 como solución al problema de sobrepoblación y hacinamiento penitenciario de desarrollo la Resolución Ministerial No 343-2002-JUS de fecha 24 de setiembre de 2002 que al parecer no ha tenido gran eficacia que dicha comisión tubo como argumento reflejar el esfuerzo y preocupación del sector de justicia que era en abordar el problema crónico y que merece la atención prioritaria por el sector de justicia con respectos de a cárceles donde no entra ni un alfiler

Y que el instituto nacional penitenciario del Perú, enfrenta la necesidad que es de tratar a una excesiva población penal cuyo número designado y la calidad no coincide con la capacidad de internos desarrollando una problemática que repercute en la misma sociedad interna del país, por este hecho el instituto penitenciario desarrolla sus funciones de maneras adversas y precarias

Esta investigación tiene como propósito referencial porque va a contribuir con aportes de ideas, estrategias para reducir el índice de sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en la sociedad.

1.5.3.1. Definición conceptual y operacional de las categorías (operacionalización)

Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Ítems
<p>Cuando se aborda el problema de la sobrepoblación en las prisiones, este panorama es preocupante dados los riesgos que enfrenta el estado de vulnerar los derechos humanos de los internos que por esta razón se pueden generar. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016).</p>	<p>La sobrepoblación es uno de los fenómenos que afecta al sistema penitenciario no solamente de nuestro país sino también de todas las prisiones a nivel latinoamericano, no obstante haberse realizado los esfuerzos para perfeccionar los establecimientos, sin embargo a la fecha no se muestra resultado alguno.</p>	<p>-Reglamento de ejecución penal -Normas de los internos -Ley N° 29709</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál? 2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país? 3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles? 4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada? 5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciaros de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo básico

(Walabonso Rodriguez, 2011). Indica que es aquella actividad orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato. El investigador se esfuerza en conocer más y mejor las relaciones entre los fenómenos sin preocuparse por la utilización práctica de sus descubrimientos. (p. 36).

b) Nivel descriptivo

El propósito es describir la realidad objeto de estudio, un aspecto de ella, sus partes, sus clases, sus categorías o las relaciones que se pueden establecer entre varios objetos, con el fin de esclarecer una verdad, corroborar un enunciado o comprobar una hipótesis o categoría. Se entiende como el acto de representar por medio de palabras las características de fenómenos, hechos, situaciones, cosas, personas y demás seres vivos, de tal manera que quien les o interprete; los convoque en la mente. (Niño Rojas, 2011, p. 35).

En la presente investigación se describe el fenómeno de la realidad problemática ingrediente de investigación, las circunstancias en las cuales se manifiestan.

Enfoque de la investigación

Cualitativa

La investigación cualitativa se encarga de recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, exceptuando la numérica. Tiene a centrarse en la exploración de un limitado pero detallado número de casos o ejemplos que se consideran interesantes o esclarecedores, y su meta es lograr profundidad y no amplitud. (Niño Rojas, 2011, p. 31).

Siendo el presente trabajo de enfoque cualitativo, porque se analizan documentos y leyes relacionados al problema planteado, además de la recopilación suficiente de información.

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a) Método de investigación

Inductivo

El método inductivo, es un procedimiento que va de lo individual a lo general, además de ser un procedimiento de sistematización que, a partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamentan. (Gomez Bastar, Sergio, 2012, p. 14).

Tal como señala el autor en la presente investigación se abordó partiendo de premisas particulares que además parten de la observación de la problemática existente para el desarrollo del trabajo.

b) Diseño de investigación

No experimental

“No tienen determinación aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación. El investigador observa lo que ocurre de forma natural, sin intervenir de manera alguna”. (Costa Mendes, 2007).

1.6.3. Población y muestra

a) Población

Hernández Sampieri, (2018). “Refiere que una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. (p. 198).

Por lo tanto, la población que se tiene en la presente investigación son los abogados en Derecho de Penal.

Categoría	Especialistas	Población
Derecho de Penal	Abogados especialistas en Derecho Penal	Abogados en Derecho Penal

b) Muestra

Hernández Sampieri, (2018). “Una muestra, es un subgrupo de la población o universo que te interesa, sobre la cual se recolectarán los datos pertinentes, y deberá ser representativa de dicha población”. (p. 196).

La muestra elegida para la presente investigación son 3 abogados especialistas en Derecho Penal

Categoría	Especialista	Muestra
Derecho Penal	Abogados especialistas en Derecho Penal	03

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Entrevista

La entrevista se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)... por lo que a través de preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema. (Hernández Sampieri, 2018, p. 448).

Para ello se ha elaborado una serie de preguntas abiertas las cuales fueron planteadas a los especialistas en la materia, de tal manera que se pudo tener con certeza información verídica en relación al tema de investigación.

Observación

La observación investigativa no se limita al sentido de la vista, sino a todos los sentidos. El propósito es explorar y describir ambientes, comunidades, subculturas y los aspectos de la vida social, analizando sus significados y a los actores que la generan. (Hernández Sampieri, 2018, pp. 444-445).

La observación es un método o técnica de recolección de datos e información sobre los hechos y realidades conforme se da la problemática.

Técnica documental

Para algunos esta es una técnica de recolección de información, para otros es un tipo de investigación y para otros es un instrumento...La técnica de investigación documental aprovecha una gran variedad de fuentes, como escritas, auditivas, videográficas, electrónicas, virtuales y de otro tipo. (Niño Rojas, 2011, p. 93).

Para el acopio de información se han tenido que recurrir a libros, medios digitales, así como artículos científicos para el desarrollo de la investigación.

b) Instrumentos

Son elementos o materiales que permiten la ejecución o aplicación de las técnicas, como sería el cuestionario en la técnica de la encuesta. (Niño Rojas, 2011, p. 30).

Guía de entrevista

“Es el instrumento que le sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas al formular al entrevistado, en una secuencia determinada. (Palacios, & Ñaupas, 2014).

En este trabajo se tuvo en cuenta el instrumento de guía de entrevista, la cual está conformada por cinco preguntas en relación al tema de investigación que fueron formuladas a los especialistas en Derecho de Penal, de tal manera que los mismos pudieron brindar sus conocimientos.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Justificación teórica

Para Iglesias León, (2004)“La Justificación teórica son razones que argumentan el deseo de verificar, rechazar o aportar aspectos teóricos referidos al objeto de conocimiento”. (p. 14).

En la presente investigación se busca desarrollar la problemática que existe en los centros penitenciarios relacionada a la sobrepoblación, donde no existe interés de las autoridades e instituciones públicas a brindar un trato digno de los derechos humanos, que son la base de la democracia en el país y el mundo dando como resultado un injustificado uso de los beneficios penitenciarios para la liberación de los internos.

Justificación práctica

“Son razones que señalan que la investigación propuesta ayudará en la solución de problemas o en la toma de decisiones”. (Iglesias León, 2004). La presente investigación se dirige prioritariamente a tratar un problema de naturaleza jurídico-social que requiere urgente solución, de tal manera que las conclusiones teóricas puedan ser útiles a favor de los internos que se encuentran purgando condena y sobre todo teniendo en consideración que el principio resocializador que forma parte del desarrollo socio cultural del país.

Justificación metodológica

“Razones que sustentan un aporte por la utilización o creación de instrumentos y modelos de investigación”. (Iglesias León, 2004). Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el instrumento de la guía de entrevista, de tal manera que se realizaron las entrevistas correspondientes para el acopio de información.

Justificación legal

Conforme al el Artículo. 139° Constitución Política del Perú, inciso. 21°, “El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimiento adecuado” inciso. 7. 22° "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Por lo tanto, es preciso advertir que nuestra Constitución sigue una tendencia humanista y resocializadora que debe orientar a la normatividad ejecutiva.

b) Importancia

La importancia de la presente investigación radica en torno a los beneficios que puedan traer para la sociedad debido a que conlleva a elementos temáticos internos como son la lucha frente a la reincidencia criminal y el respeto a los derechos humanos para garantizar la seguridad social por lo cual la elaboración de esta tesis es importante para cambiar la situación desorganizada en la que se sostienen los establecimientos penitenciarios permitiendo la contribución en la mejora de la situación social actual de nuestro país.

c) Limitaciones de la investigación

Como todo trabajo de investigación encontramos diferentes inconvenientes para la realización de esta investigación, que son las siguientes:

En lo económicas: Que es necesario para poder lograr una buena investigación se requiere la compra de libros, como también en la impresión de textos que servirán de aportes académicos, gastos que servirán para la movilidad, etcétera.

Bibliográficos: Siendo necesario en la búsqueda de fuentes de información, para consultar una monografía o un trabajo de investigación sobre un determinado tema. Problema que se encuentra para poder

encontrar libros, que hablen de manera amplia sobre temas de realidad social referentes a la sobrepoblación y al hacinamiento penitenciario

Tiempo: Para realizar una investigación, se requirió de tiempo, que sirvió para la búsqueda de información. No obstante, tales limitaciones fueron superadas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Ramos, P. (2008) Para poder sustentar nuestra tesis es importante investigar aportes científicos no solo de nuestro estado, sino desarrollos científicos de diversas partes del mundo, donde el Lic. Nos dice que El ser humano es social por naturaleza. Sin embargo, la convivencia en sociedad le ha obligado a imponerse pautas, reglas por seguir, a delimitar los derechos y a señalar las obligaciones para con la sociedad misma. Entregar un poco de nuestra libertad para el orden común que a fin de cuentas debe imperar. El incumplimiento o trasgresión de las reglas estipuladas, desde el principio, acarrearón una sanción. Cuando dicha sanción afecta los derechos fundamentales del individuo (la libertad, el patrimonio, la vida...), el asunto atañe al Derecho Penal. Hasta hace aproximadamente doscientos años la criminalidad era sancionada con penas corporales: trabajo forzado en galeras,

azotes, mutilaciones graves y hasta la muerte. Sin embargo, en los últimos dos siglos la prisión tomó un auge realmente impresionante, al convertirse en la pena por excelencia. Abandonada la idea de la “Ley del Tali3n” (ojo por ojo, diente por diente), permaneci3 a3n el principio de proporcionalidad de la sanción, determinado por un quantum de privaci3n de libertad. Es decir, todos los delitos tienen la misma sanción cuya 3nica variable es la temporalidad. A pesar de lo dicho y de la corta vida con que cuenta la pena de prisi3n, est3 pasando una seria crisis que, para algunos autores, inici3 con la prisi3n.

Problema La universalizaci3n de la pena privativa de libertad evidenci3 r3pidamente, una verdad categorica: todas las c3rceles se llenan. La saturaci3n de las prisiones en Latinoam3rica es el principal problema a superar en materia penal y penitenciaria. De esta forma, la presente investigaci3n pretende demostrar que, a pesar del esfuerzo hecho por el gobierno en infraestructura penitenciaria, el problema de la sobrepoblaci3n todav3a no se ha resuelto.

Objetivo Analizar las causas de la sobrepoblaci3n en las prisiones costarricenses

Definir las principales consecuencias que se derivan del hacinamiento en las prisiones.

Hip3tesis Con la investigaci3n se pretende corroborar que, a pesar de los esfuerzos y reformas que se han practicado en los campos penal y penitenciario por parte del Gobierno, el hacinamiento en que los presos viven les significa condiciones de vida infrahumanas e irrespetuosas de su dignidad.

Metodolog3a La presente investigaci3n se llevar3 a cabo con base en las fuentes bibliogr3ficas, especialmente art3culos de peri3dico, que reflejan el estado de las c3rceles costarricenses. Por otra parte, se practicar3 trabajo de campo (entrevistas). Asimismo, se har3n visitas a los principales centros carcelarios del pa3s con las cuales se corroborar3 la situaci3n actual de los penales. Para complementar la informaci3n, se recurrir3 a datos estad3sticos y a la Internet.

Conclusiones Es necesario, entonces, buscar una soluci3n integral. La salida m3s evidente consiste en utilizar cada vez menos las

prisiones cerradas, optar por las penas no privativas de libertad y despenalizar conductas que pueden solucionarse en vías diferentes de la penal. De igual manera, es conveniente reconsiderar el uso de la prisión preventiva con el fin de disminuir el número de personas en las prisiones cerradas. El uso injustificado, irresponsable, abusivo y arbitrario de la prisión preventiva puede ser el detonante de la repetida crisis del sistema penitenciario. En atención a la excepcionalidad de dicha medida cautelar, debe aplicarse restringidamente, sólo para los delitos más graves. Además, se debe obligar a los 245 juzgadores que acudan con más frecuencia a las medidas cautelares no privativas de libertad. Esto último es tarea de la Defensa. Ésta debe ser lo suficientemente aguerrida para poner freno a la actitud judicial irresponsable y hacer efectivos los derechos del imputado.

Zúñiga, Ronald. (2012). Realizó una investigación en Costa Rica en el instituto centroamericano de administración pública desarrollando el tema: *Incidencia De Las Políticas Públicas Del Estado Costarricense En El Combate De La Criminalidad Y Sus Repercusiones En El Sistema Penitenciario Nacional. El Caso Del Centro Del Programa Institucional San Rafael, Durante El Periodo 2006-2010* donde el investigador científico dice que el estado costarricense confecciona, elabora, y pone en práctica, acciones tendientes a combatir la criminalidad, en un documento denominado Plan Nacional de Desarrollo, donde, en el Capítulo Seguridad Ciudadana y Paz Social, promueve acciones tendientes hacia la represión y el castigo como forma absoluta y única de erradicar la criminalidad en el país. Por lo pronto, sí se puede señalar que “esas acciones”, desplegadas en aquél plan, han repercutido en las cárceles del país, hasta el punto de tenernos al frente del colapso... Problema, el Estado Costarricense crea una serie de políticas de carácter público para atender el aumento de la criminalidad, con el afán de brindarle seguridad y paz a la

ciudadanía. Sin embargo, la creación de la puesta en marcha de esas políticas ha generado en el Sistema Penitenciario Costarricense, un efecto no deseado, al que se le ha denominado sobrepoblación y hacinamiento carcelario. Dicha circunstancia ha motivado la necesaria implementación de acciones de emergencia para reducir el efecto negativo de la sobrepoblación en la gestión penitenciaria. Con el propósito de disminuir la inseguridad ciudadana y de favorecer las políticas de justicia y paz, el Estado Costarricense implementó políticas de aseguramiento social a través de la aplicación de la ley. Dicha circunstancia dejó expuesto el escaso desarrollo que el Sistema Penitenciario Costarricense ha tenido en los últimos años, como efecto de la no existencia de políticas públicas en esta materia. Objeto de Estudio Análisis de las políticas públicas, su interpretación en las políticas criminales y la prevención del delito, y su efecto en la política penitenciaria del país. Tipo de Investigación El presente estudio investigativo sigue los pasos del método científico, el cual permite brindar un control sistemático del fenómeno que se está investigando, por lo tanto, es posible ubicarlo como descriptivo, dado que pretende describir la situación real del evento a estudiar. Lo anterior concuerda con los criterios dados por algunos autores, entre ellos Domkle (1974), Hernández (1996) y Barrantes (2002). Conclusiones La institución carcelaria debe de posibilitar las más adecuadas condiciones para la permanencia de los sujetos, brindando al menos lo mínimo para el sostenimiento diario, sin embargo, esta tarea debe de complementarse con el apoyo de un plan comunitario para el futuro egreso del privado de libertad. Esto debe consolidarse dentro de la institución, proponiendo la creación de una institución conformada por la empresa privada, la comunidad y el gobierno, con el fin específico de buscar oportunidades sociales.

2.1.2 Antecedentes Nacionales:

Machaca, M. (2015), sustenta la tesis denominada *La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno*, señalando desarrolla una problemática social y general, social porque el recluso estando pagando una pena por ocasionar un daño individual a la sociedad seguirá buscando dañar más personas desde dentro de esas 4 paredes de espacio reducido. Planteamiento del Problema En el Perú, en los últimos años se ha incrementado alarmantemente los niveles de criminalidad, para los cuales, creemos, no está preparado el país, Y su ordenamiento jurídico. Causa pánico observar casos de delitos como; violaciones, crimen, feminicidios, asaltos, robos y, sobre todo, crímenes por el sicariato. Muchos de ellos aún no son reprimidos y sancionados, pero la ola del crimen es cada vez más elevada. Parece ser que esta delincuencia tiene sus raíces en antecedentes no lejanos, a través de diferentes formas como la violencia del Estado sobre la población, caso de duras dictaduras como; Guatemala con Ríos Mont, El Salvador, Honduras, Chile, Perú en la época de Fujimori-Montesinos y Sendero Luminoso, y así muchos otros, de los cuales se ha derivado en una criminalidad diversificada y con características específicas para cada país. El objetivo general Identificar los delitos por los que se hallan reclusos los internos del establecimiento penitenciario ex yanamayo. Describiendo las deficiencias que presenta el establecimiento penitenciario, para la readaptación social. HIPÓTESIS Probablemente los delitos más frecuentes son: terrorismo, violaciones, asesinatos, robo agravado, parricidio. Las deficiencias que impiden la readaptación social del interno se hallan a nivel de infraestructura, capacidad del personal, normas incompatibles, voluntad del interno y apoyo de los familiares. Las acciones que se implementan para la readaptación del interno, no tienen carácter re-adaptativo, la metodología La presente tesis está

planteada desde una metodología cualitativa. Y han sido elaborados desde una investigación de tipo descriptiva directa de la observación, recabando información a través de los métodos de Recopilación de Información. En esta etapa obtendremos información preliminar; en el cual nos facilitará la identificación de las principales carencias para la no readaptación social; en la cual se realizará la respectiva convocatoria a los actores principales y la Recolección de datos. La información procedente de las Instituciones tales como; INPE, Defensoría del pueblo, CedeH (centro de derechos humanos).

Tejada, S. (2014). Realizó una investigación en la Universidad Privada Antenor Orrego Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Escuela De Derecho trabajo de Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogado titulado: *Efectos De Las Medidas Socioeducativas En El Perú Y En El Derecho Comparado En Los Países De Chile, Costa Rica Y Nicaragua* El interés por abordar la presente investigación radica en la necesidad de determinar si las medidas socioeducativas realmente cumplen un rol sancionador en el cual los menores infractores tengan la seguridad que mediante la realización y a la vez el cumplimiento de estas medidas puedan reinsertarse a la sociedad. La finalidad de la presente investigación dar a conocer que las medidas socioeducativas en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua contrastada con su realidad y comparada con nuestro ordenamiento nos brinden aspectos positivos que podemos recoger para la implementación y a la vez la construcción de un Sistema de Justicia Penal Juvenil, Problema Una sociedad se rige por leyes para una convivencia pacífica y el mutuo respeto de los derechos. Cuando una persona transgrede la Ley Penal se produce en, la mayoría de los casos, la restricción de su libertad, imponiéndose una pena dentro de un recinto penitenciario. Pero al hablar de infracciones cometidas por menores de edad, es ahí

donde se inicia un dilema. La situación actual sobre la responsabilidad penal de los menores de edad versa en conflicto con la Ley Penal. En el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece cuales son los lineamientos que deben respetar cuando un adolescente es infractor de la ley penal. Y por ello, es que el adolescente merece ser tratado respetando su dignidad y valor, fomentando así el respeto por los derechos humanos reconocidos y libertades fundamentales de terceros. Además, se tomará en cuenta la edad del niño y se buscará promover su reintegración para que asuma una función constructiva en la sociedad.

Objetivo Demostrar la Ineficacia de las Medidas Socioeducativas en el Perú.

1. Identificar de acuerdo a la realidad, las carencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema normativo peruano comparado con los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua.
2. Determinar la comparación de tratamiento socioeducativo de Perú con Chile, con los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua.
3. Demostrar a través de los procesos judiciales el incumplimiento de las Medidas Socioeducativas en el Perú.
4. Contrastar mediante evaluación todos los instrumentos normativos internacionales a los cuales el Perú está suscrito, respecto a los menores de edad y los adolescentes con relación a Chile, Costa Rica y Nicaragua.
5. Determinar las posibles soluciones represivas y de prevención a corto, mediano y largo plazo de manera correcta de las Medidas Socioeducativas en el Perú en relación a Chile, Costa Rica y Nicaragua.
6. Contrastar la evolución de la Normatividad en Perú y en Derecho Comparado en Chile, Costa Rica y Nicaragua.

Hipótesis De Investigación Los efectos de las medidas socioeducativas en Perú, Chile, Costa Rica y Nicaragua son ineficaces al no cumplir su finalidad.

Métodos de investigación. La elección de las técnicas e instrumentos utilizados para recabar y procesar la información, guarda relación directa con los métodos empleados y el tipo de investigación realizada.

Conclusiones De

acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante , es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socioeducativas y de protección) y si ocasionaran daños irrisarcibles a la población; pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento, debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales, con esta medida presentada tratamos de generar la reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar, así como un adecuado tratamiento en los menores.

2.2 Bases legales

Constitución Política del Perú

-Artículo 1º, mediante el cual se indica que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Y por lo tanto una persona que es privada de su libertad pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos señalados.

-Artículo 2º de la constitución política del Perú 30 de diciembre del año 1993, específicamente en su artículo 139º Inciso 21, dice: El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos penitenciarios adecuados. Inciso 22: El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

-Código de Ejecución Penal, D. Leg. N° 654

Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, mediante la cual se establece las normas de régimen y tratamiento de los internos, sentenciados y/o procesados a nivel nacional,

-Reglamento del Código de Ejecución Penal

Artículo 104: El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

104.1 No tendrá carácter aflictivo.104.2 No será aplicado como medida disciplinaria.104.3 No atentará contra la dignidad del interno. Los internos procesados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario.

Artículo 105: El trabajo es un elemento indispensable para la rehabilitación del interno. Debe propiciar un carácter creador o conservador de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad. El trabajo penitenciario no genera vínculo ni relación laboral algunos.

Artículo 106: La administración penitenciaria promoverá el desarrollo de la actividad laboral con la participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica internacional.

Artículo 107: Las actividades artísticas, intelectuales y artesanales y otras de carácter laboral efectuadas por cuenta propia o por la administración penitenciaria, serán supervisadas y controladas por el Área de Trabajo del establecimiento penitenciario. Las actividades que forman parte del tratamiento, serán programadas y controladas por el Órgano Técnico de Tratamiento.

Artículo 108: El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina General de Tratamiento, dirige, organiza y supervisa la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. Las entidades que organicen las mismas actividades deberán contar con la aprobación del INPE

Artículo 108-A: En el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al Sector Privado se precisarán, en el contrato de concesión respectivo, las facultades y limitaciones del concesionario en materia de

dirección, organización y supervisión de la producción, comercialización y prestación de servicios de los internos.

Artículo 109: El trabajo penitenciario puede ser individual o colectivo; en ambos casos, el INPE establecerá el horario y la producción mínima para efectos de las evaluaciones periódicas y la redención de la pena. El interno podrá constituir, cuando reúna los requisitos, formas societarias conforme a ley, siempre que no esté inhabilitado para el ejercicio del comercio.

Artículo 109-A: El trabajo penitenciario en el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al sector privado puede ser individual o colectivo; en ambos casos, el Concesionario establecerá el horario y la producción mínima para efecto de las evaluaciones periódicas. El concesionario fijará el horario y establecerá el procedimiento de trabajo, conforme a ley, a las condiciones pactadas en el contrato de concesión respectivo y al presente reglamento en el que sea aplicable.

Artículo 110: Para el control de la actividad laboral de los internos, el Área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario deberá llevar los libros que se detallan, debidamente legalizados por el Secretario del Consejo Técnico Penitenciario:
110.1 Libro de Registro de Trabajo. -Donde deberán inscribirse los internos que se van a dedicar a la actividad laboral.
110.2 Libro de Planilla de Control Laboral. -Donde se registrará la asistencia diaria al trabajo y las horas efectivamente trabajadas.

Artículo 110-A: Para el control de la actividad laboral de los internos, el área de trabajo del Establecimiento Penitenciario entregado en concesión al Sector Privado requerirá de monitoreo digital para su registro e inspección, tanto para su retribución como para el cómputo laboral. En caso el trabajo a que se refiere el párrafo anterior se realice en talleres utilizando los medios previstos en el numeral 115.3 del artículo 115, serán de aplicación por el concesionario los artículos 110 y 111, en lo que fuera aplicable. Los registros a que se refieren los numerales 110.1 y 110.2 serán debidamente habilitados por el Director del Establecimiento Penitenciario concesionado

Artículo 111: El producto del trabajo del interno, procesado o sentenciado, se distribuirá de la siguiente manera: 111.1 10% para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno a favor del Instituto Nacional Penitenciario. 111.2 90% para gastos propios del interno y su familia.

Artículo 111-A: En el caso de Establecimiento Penitenciario entregados en concesión al Sector Privado la distribución de los ingresos se fijará conforme al primer párrafo del artículo 67 del Código y, además, de acuerdo a lo siguiente:

a) En caso el trabajo efectuado por los internos se realice bajo las órdenes, requerimientos y supervisión impartidas por el concesionario se fijará, en el contrato de concesión respectivo, el porcentaje de los ingresos de los internos que serán descontados para costear parte de los gastos que irroguen su permanencia en el establecimiento. Asimismo, en dicho contrato se establecerá el porcentaje de descuento correspondiente para amortizar el pago de la reparación civil fijada en la sentencia condenatoria firme, si fuera el caso, y el porcentaje remanente constituirá recursos propios del interno y su familia.

b) En caso el trabajo sea realizado directamente por los internos utilizando los medios provistos en el numeral 115.3 del artículo 115 del presente Reglamento, el 10% de sus ingresos servirán para costear los gastos que genere su actividad laboral y el 90% restantes para gastos propios del interno y su familia.

Artículo 112: Los internos podrán prestar servicios auxiliares o de mantenimiento. Estos servicios comprenden las actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, limpieza, biblioteca, jardinería y otros similares. Los internos que realicen dichas actividades serán considerados trabajadores ad honorem, con derecho a redimir su pena por trabajo.

Artículo 112-A. En los Establecimientos Penitenciarios concesionados al sector privado los internos podrán prestar servicios auxiliares para la ejecución de obras; mantenimiento y limpieza del establecimiento penitenciario, así como en servicios auxiliares que comprenden actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, biblioteca, jardinería, atención en el economato y otros similares. Los internos que realicen dichas actividades deberán percibir un ingreso por parte del concesionario y el porcentaje de sus ingresos se distribuirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11-A del presente Reglamento.

Artículo 113: Los directores regionales del Instituto Nacional Penitenciario presentan a sus superiores un informe de los gastos que se realicen con estos ingresos y abrirán una cuenta corriente en el Banco de la Nación, para el depósito Reglamento del Código de Ejecución Penal 35 del 10% destinado a sufragar los gastos que generala labor del interno. Este monto revertirá a los establecimientos penitenciarios en actividades de promoción de trabajo, adquisición de bienes y materiales e insumos de trabajo.

Artículo 114: En caso que el interno concluya su actividad laboral al obtener su libertad o ser trasladado a otro establecimiento penitenciario, la administración deberá liquidar los montos abonados por los conceptos señalados en el Inciso 111.1 del Artículo 111 del presente Reglamento.

Artículo 115: Los medios para el trabajo podrán ser proporcionados por: 115.1 La administración penitenciaria. 115.2 Las entidades públicas o privadas a través de la administración penitenciaria. 115.3 Por el interno o sus familiares.

Artículo 116: La seguridad e higiene, accidentes y enfermedades producidas a consecuencia del trabajo penitenciario, se regularán por las leyes especiales. Debemos tener en cuenta que hay una entidad encargada de dirigir el sistema penitenciario peruano, hasta antes de la dación del Código de Ejecución Penal de 1985 se denominó “Dirección General de Establecimientos Penales y Readaptación Social”, y constituyó una dirección importante del Ministerio de Justicia de esos años

2.3 Bases teóricas

La presente investigación tiene como propósito estimular la reflexión sobre la realidad del régimen penitenciario del penal de San Juan de Lurigancho que existiendo la política de reeducación y reinserción social no se cumple, y por ende el interno no puede cumplir su pena sin que haya estado inmerso en sub-sistema, propio de los internos.

Partiendo de este concepto en torno a la sobrepoblación penitenciaria, Elías Carranza, Director de ILANUD, la señala como el exceso de personas privadas de libertad sobre la capacidad de alojamiento oficialmente previsto.

2.3.1 Sistema penitenciario peruano

Si multiplicamos ese tipo de comportamiento de cientos de internos que vive en una situación de sobrepoblación y hacinamiento en penales con infraestructura deplorable que, por falta de interés, o creyendo que un interno por la situación en la que esta no reúne las características para darle mayor importancia para buscar la solución, y que creemos que los agentes del IMPE serán capaces de manejar la situación que es alarmante y preocupante.

Existen 84 establecimientos penitenciarios que se encuentran en operación, distribuidos en 8 direcciones regionales. La administración de los establecimientos penales se encuentra distribuida en un 63% para el INPE Y UN 37% para la PNP.

En el sistema carcelario peruano existen tres factores concomitantes: una población excesiva, falta de infraestructura adecuada y exiguo presupuesto destinado para esta área.

El hacinamiento y sobrepoblación crea consecuencias nefastas, dando como resultado al caos, anarquía donde solo los más fuertes podrán tomar el control de la situación que en vez de parecer un interno que purga condena pareciese que goza de unas temporales vacaciones y que por otro lado son los más débiles que serán utilizado como instrumento quienes vivirán en una situación de miseria y de desgracia.

Solo en Lima, al día llegan hasta 30 nuevos procesados a la carcelera del Poder Judicial para ser enviados a prisión. Y es que uno de los principales problemas del sistema penitenciario es el hacinamiento. Hay 77.298 reclusos cuando la capacidad carcelaria es de 33.337, una sobrepoblación de 132%, según el INPE. (Ling, 2011)

Una realidad de que se aprecia en todas las cárceles, no solo en nuestro estado sino en los diferentes centros penitenciarios de Latinoamérica que es la saturación se los centros penitenciarios originando hacinamientos y sobrepoblación penitenciaria.

Según **Jiménez, C. (2012)** desarrollo un exacto criterio de definición de términos penitenciarios que ayuda a dilucidar la tesis.

Dentro del ámbito penitenciario se emplean una serie de términos como sistema, régimen y tratamiento muchas veces con un contenido ambiguo y que lleva a equívocos conceptuales

Por lo que es importante identificar individualísimamente cada concepto:

El Sistema penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para la ejecución de las penas, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual quepan dos o más regímenes penitenciarios, porque es difícil que en una realidad nacional sea suficiente un solo régimen de ejecución penal para la multiplicidad de personalidades que caracterizan a los internos del país, lo que hace imprescindible que se adopten varios regímenes de ejecución penal en función a dicha diversidad.

El Régimen penitenciario viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. Por ello, el régimen de ejecución penal, que a veces erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema.

El Tratamiento penitenciario viene a ser el conjunto de estrategias y objetivos en caminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado. Es una labor progresiva y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal, según la naturaleza de la atención. Será aplicada en forma multidisciplinaria e interdisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

El sistema penitenciario peruano actualmente se halla bajo la dirección del Instituto Nacional Penitenciario desde el año de 1985.

De esta forma, se pretende demostrar que a pesar del apoyo del gobierno central no se puede resolver esta realidad social que nos aqueja y atemoriza, en la fecha 24 de setiembre de 2002 se creó la comisión de especial encargada de elaborar el proyecto del Plan Nacional de Tratamiento penitenciario en el Perú y

que contemplara otros aspectos como en la construcción de otros penales ya que no existe espacios para más internos por ello existe hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria, el mismo Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario expone proponer cambios en el programa de rehabilitación de internos y formas alternativas para el cumplimiento de condenas.

Si bien es cierto uno de los puntos en cuestión es que al realizarse este proyecto se entiende que el problema de criminalidad no se solucionara desde los centros penitenciarios, pero si se crearán que los programas serán de mucho beneficio para la institución penitenciarias del país.

2.3.2. deficiente infraestructura penitenciaria

En nuestro país los establecimientos penitenciarios no cuentan con las condiciones mínimas como para que los reos puedan desarrollar las conductas que hagan en cambio.

Cárcamo, E. (2015). Refirió:

La infraestructura penitenciaria se caracteriza por su antigüedad y su mal estado de conservación... 48 establecimientos penitenciarios existen en nuestro país 30 de los cuales tienen antigüedad mayor a los 40 años, lo cual representa casi un 37% de total, y 13 tienen una antigüedad entre los 20 y los 40 años. Además de los 67 establecimientos penitenciarios existentes que se encuentran a cargo del INPE la mayoría está en mal estado de conservación. (p. 22).

En realidad, la población penitenciaria ha sobrepasado el límite permitido para cada establecimiento, que en la mayoría de los casos se debe al incremento de la delincuencia, entonces la única solución que ha visto el Estado es ponerlos tras las rejas, pero sin embargo esa no es la solución, porque si se quiere luchar contra la delincuencia, se debe empezar por brindar una debida educación a los reclusos. De tal manera que una vez resocializadas puedan ser incorporados a la sociedad y que ello no sea un perjuicio para la población.

2.3.2 Problemas penitenciarios

Esta forma de vida crea un ritmo de vida en base al que tiene como base la corrupción, desgracia, violencia, que no solo existe dentro de los penales, sino

que repercute a la sociedad, por existir un mal manejo por parte del estado y por parte de los propios administradores y personal de los centros penitenciarios, no es un tabú saber que los internos son arquetipos y autores intelectuales de los dantescos robos, secuestros, extorciones, asesinatos que se dan hoy en día y que es materia de alarma social que no se da solo aquí si no en la mayoría de países del mundo.

La situación penitenciaria peruana se caracteriza, fundamentalmente, por tres factores, que vienen a constituir sus problemas principales, la sobrepoblación, la deficiente infraestructura y el escaso recurso económico, que inciden en las acciones de tratamiento que tienen por objeto la resocialización del interno. (Small, 2012, p. 23)

2.3.3 Deficiente infraestructura

Es que en la construcción de los centros penitenciarios de esta década se ha priorizado el criterio de seguridad (celdas unipersonales y bipersonales de reducidos espacios). Son los 68 penales tienen una capacidad de albergue de 28,637 personas solo hasta Julio del 2012 ascendió a 58,765 dando como resultado a la sobrepoblación promedio nacional del 105.2%. Tal como lo mostro El Plan Nacional De Tratamiento Penitenciario en el 2003

2.3.4 Medidas de reforma del sistema penitenciario

Si bien es cierto que el hampa causa daños y desgracia en toda parte del mundo y que se trabaja para combatirla de diferente en sus múltiples áreas, se pretende desarrollar con esta investigación una forma de alternativas concernientes a los institutos penitenciarios permitiendo focalizando el presente trabajo de investigación:

- Lucha contra la corrupción
- Reducción del hacinamiento
- Seguridad en los penales
- Salud en los centros penitenciarios
- Mejorar el tratamiento penitenciario

Fortalecimiento de la gestión institucional
Mejora del personal del INPE
Participación del sector privado
Acciones de prevención y reducción del delito

Es importante resaltar la implementación del programa

“Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades - CREO” como eje del nuevo modelo de establecimiento penitenciario. (Small, 2012, p. 45)

2.3.5. El Impacto del Hacinamiento en las Prisiones

En la práctica la existe deficiencia en relación a la seguridad nacional y el respeto de los derechos humanos que habitan en condiciones deplorables en las cárceles con hacinamiento penitenciario.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2014). Indicó:

El tema del hacinamiento en las prisiones es multidimensional. Hay gran cantidad de razones que se refuerzan mutuamente y que pueden conducir al hacinamiento en las prisiones y que varían mucho de un país a otro, como así también dentro de cada país. Las causas del hacinamiento en las prisiones no están confinadas a los límites de la justicia penal, sino que extiende a otras esferas de la responsabilidad estatal, entre otras tales como las políticas de bienestar social, el acceso al servicio de salud, la educación y el empleo. (p. 06).

Si bien es cierto los internos viven en condiciones deplorables que impiden a su vez la rehabilitación que se requiere para la posterior incorporación a la sociedad, lamentablemente solo queda su liberación ante una incompleta reformativa de la conducta. Para lo cual es necesario que se establezcan estrategias que puedan permitir la rehabilitación y reintegración a la sociedad donde se pueda establecer que si no cumple con su regeneración se le sancionará de manera más drástica.

2.3.4. El hacinamiento en las prisiones de todo el mundo

Es importante resaltar que el hecho de que nuestra realidad penitenciaria empeora cada vez más y no parece encontrar salida alguna.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2014). Exteriorizó:

Cuando comparamos los niveles de hacinamiento en diferentes países es importante tener en cuenta que no existe una norma aceptada internacionalmente respecto al espacio mínimo que requiere cada recluso... En ausencia de una norma universal, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), basándose en sus visitas a centros de reclusión en muchos países del mundo, ha desarrollado especificaciones concernientes a los requerimientos del espacio. (p. 14).

Conforme a este panorama relacionado al hacinamiento queda claro que el Perú asumió dicha problemática como factor degradante de los derechos humanos en el sistema penitenciario donde se acoge a muchos reos, y para lo cual no existe una normativa que regule tal escenario limitándose a mantener la sobrepoblación en el sistema penitenciario peruano, así como en el penal de San Juan de Lurigancho que realmente es una problemática.

2.3.5. consecuencias del uso excesivo del encarcelamiento

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2014). Determinó:

El impacto del hacinamiento no permanece dentro de los muros de la cárcel. Puede tener un impacto negativo sobre la salud pública. El costo del uso excesivo del encarcelamiento, que es el motivo fundamental del hacinamiento en las cárceles de todo el mundo puede ser elevado, aumentando los niveles de pobreza y la marginalización social y económica de ciertos grupos de personas y reduciendo los fondos disponibles para otras esferas del gasto público. (p. 19).

La situación de los internos en las cárceles es muy deplorable, teniendo en cuenta que en nuestro país no las cárceles no cuentan con establecimientos las cuales permitan a los internos ubicarlos según los delitos cometidos, al contrario en la mayoría de los casos los internos que hayan cometido delitos leves se encuentran junto a los reos que cometieron delitos graves, y peor aún si no existen las medidas para brindarles apoyo en la rehabilitación y realización en las actividades que promuevan un cambio en su conducta. Encontrándose en establecimientos que dificulta el desplazamiento de los mismos.

2.3.6. Factores que contribuyen al hacinamiento carcelario

Nuestro sistema requiere del establecimiento de medidas de que perfeccionen y eliminen el problema existente en los centros penitenciarios, puesto que a la fecha no se han visto resultados positivos.

Rodriguez, M. (2015). Describió:

El escaso número e ineficacia de los programas de integración tanto intramuros como extramuros, pueden repercutir en las tasas de reincidencia y por ende provocar en aumento de las tasas de encarcelamiento y el hacinamiento en las prisiones. Es importante recordar que los altos niveles de hacinamiento de las cárceles latinoamericanas, el uso excesivo de la pena privativa de la libertad y la baja inversión de recursos en los sistemas penitenciarios han contribuido para un escenario de negación de derechos básicos de las personas privadas de libertad. (pp. 26-27).

Debe llevarse a cabo un sistema político de sanciones penales que permitan contribuir con el desarrollo de la seguridad interna del país, porque la ausencia de programas de reintegración no puede ejecutarse mientras exista el hacinamiento carcelario. Teniendo en cuenta que el problema penitenciario subsiste de hace muchos años que a la fecha parece no terminar. Por lo tanto, se deben establecer medidas o estrategias que permitan una adecuada educación de los reos mediante la implementación de una infraestructura apropiada.

PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL

2.3.7. Principio de legalidad

El principio de Legalidad exige no solo por ley se establezcan los delitos, sino también que las conductas prohibidas estén claramente delimitadas en la ley. Esto es lo que se conoce como el mandato de determinación, que prohíbe la promulgación de leyes penales indeterminadas y constituye una exigencia expresa en nuestro texto constitucional al requerir el literal D del Inciso 24 del artículo 2 de la Constitución que la tipificación previa de la ilicitud penal sea expresa e inequívoca (Lex certa). El principio de determinación del supuesto

hecho previsto en la Ley es una prescripción dirigida al legislador para que este dote de significado unívoco y preciso al tipo penal, de tal forma que la actividad de subsunción del hecho en la norma sea verificable con relativa certidumbre. Esta exigencia del Lex certa no puede entenderse, sin embargo, en el sentido de exigir del legislador una claridad y precisión absoluta en la formulación de los conceptos legales. Ello no es posible pues la naturaleza propia del lenguaje con sus características de ambigüedad y vaguedad admiten cierto grado de indeterminación, mayor o menor, según sea el caso Tribunal Constitucional. Jurisprudencia y Doctrina Penal Constitucional. Segundo Seminario. Lima, Mayo 2,006, (p. 15).

2.3.8. Principio de resocialización

¿Qué se entiende por resocialización?

La resocialización del condenado es un principio integrado por tres sub-principios: reeducación, rehabilitación y reincorporación (Urías 2011, p. 44)

En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena (Montoya 2008. pp. 634-635).

De esta manera, la rehabilitación hace referencia aún proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado.

2.3.9. Principio de humanidad

El llamamiento de este Principio de humanidad constituye una razón última para decidir que una práctica o un acto es recomendable e incluso exigible al poder público porque su inaplicación sacrificaría el valor supremo de una vida cuando esta puede ser salvaguardada. Su aplicación no lesiona el sentido de la justicia, sino que lo humaniza; no constituye una prueba de la debilidad del Estado de derecho, sino de su fortaleza. Los principios de humanidad han sido incorporados al derecho positivo, incluso para determinar si en tiempo de guerra determinados actos estarían o no prohibidos.

Quizá la expresión más célebre de esa incorporación se encuentra en la denominada cláusula De Martens, según la cual (véase el artículo 1 (2) del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949) lo mismo los civiles que los combatientes se encuentran bajo la protección y autoridad de los principios de Derecho Internacional derivados “de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública”. Impone el principio de que incluso un criminal o enemigo debe ser tratado con humanidad, aunque él mismo haya actuado inhumanamente; el caso paradigmático es el del preso (criminal, enemigo) gravemente enfermo o en serio peligro de muerte.

Trabajo penitenciario como Derecho del interno

Según este parecer, todos los seres humanos tienen derecho al trabajo. Derecho que incluso es consagrado por el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, debemos aclarar que este principio, muchas veces no pasa de ser una declaración lírica, ya que en realidad concreta de muchas sociedades denominadas desarrolladas como subdesarrolladas, existe gran cantidad de desocupados que aspiran a contar con un puesto laboral y que no tienen en que trabajar. Es importante detallar que, respecto de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: Artículo 3º. La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Artículo 44º. Es deber primordial del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Artículo 55º. Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Cuarta Disposición Final y Transitoria. Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. Toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia. Tiene derecho a ser

tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano. La prohibición de violentar los derechos humanos de los internos no sólo se refiere al trato inhumano o degradante de abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión. El sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a la privación de la libertad. Existen documentos internacionales que protegen los derechos de las personas privadas como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1957 y 1997 y el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión 1988 (Conjunto de Principios) y Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos de 1990. Cabe recalcar que el principio de legalidad, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 3º), así como el principio de la prohibición de la aplicación de la ley penal desfavorable, establecido en el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 7º), son rectores para la protección del derecho a la libertad. Se debe conocer cuáles son los derechos que quedan suspendidos y/o restringidos por ley y/o por sentencia durante el internamiento de las personas privadas de libertad. Los más importantes son los siguientes:

Derechos suspendidos: son aquellos que no se pueden ejercer mientras dure el tiempo de privación de la libertad. Libre tránsito. Derecho a elegir y a ser elegido para los internos sentenciados. Derecho de la madre de vivir con sus hijos mayores de tres años.

Derechos restringidos: son aquellos que se ejercen de manera parcial o limitada mientras dure el tiempo de privación de la libertad. Libertad de asociación. Contacto con la familia. Existen normas que regulan el régimen de vida de los internos en los establecimientos penitenciarios que son de estricto cumplimiento. En caso de violación de sus derechos, las personas privadas de libertad pueden promover quejas, así como otros recursos previstos en la ley.

El ejercicio de esta garantía no debe ser motivo de represalias por parte del personal penitenciario. En el Capítulo IV de este manual encontrará una descripción del Reglamento del Régimen Disciplinario que se aplica a los internos de los establecimientos penitenciarios en todo el país. Al entrar en vigencia el nuevo Código de Ejecución Penal de 1991, la estructura orgánica de

la entidad rectora del sistema penitenciario peruano sufrió algunos cambios que fueron estipulados en el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, del 11 de febrero de 1993; sin embargo, mediante la Resolución Ministerial N° 199-98-JUS, del 10 de Setiembre de 1998, se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 63° del Código de Ejecución Penal. Los derechos de familia se ven limitados y depende de la administración penitenciaria la posibilidad de que éstos no sean suspendidos completamente. Un ejemplo es que en algunos países no se permite la visita íntima y en otros, como en el Perú, es un beneficio con ciertos requisitos que se deben cumplir.

2.3.10. La Constitución Política del Perú

Este objetivo está íntimamente ligado a la declaración constitucional del artículo 1º, según el cual la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y siguiendo con el análisis constitucional, una persona que es privada de su libertad pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos señalados en el artículo 2º y los que como persona le corresponden. La constitución política del Perú 30 de diciembre del año 1993, específicamente en su artículo 139º Inciso 21, dice: El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos penitenciarios adecuados. Inciso 22: El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Lo prescrito en dichos artículos pone a nuestra legislación constitucional a la par de las legislaciones constitucionales del mundo

2.3.11. Código de Ejecución Penal, D. Leg. N° 654

Que, el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, establece las normas de régimen y tratamiento de los internos, sentenciados y/o procesados a nivel nacional, reconociendo que el trabajo es una herramienta para la optimización del tratamiento penitenciario con fines de resocialización y rehabilitación del interno. El código de ejecución Penal en el artículo 44º, a la letra dice:

Artículo 44°. Redención de pena por el trabajo. El interno redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva bajo la dirección y control de la administración penitenciaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 46°. Artículo 66°. del Código de Ejecución Penal ha establecido que la organización del trabajo penitenciario, sus métodos, horarios, medidas preventivas, de higiene y seguridad, se regulan por el Reglamento y por la legislación del trabajo, en cuanto ésta sea aplicable.

2.4 Definición de términos básicos

INPE: Es un organismo público, rector del Sistema Penitenciario peruano, integrante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario del Perú.

Sobrepoblación: Se refiere a una condición en la que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno, una disminución en la calidad de vida o un desplome de la población.

Hacinamiento: Según La Real Academia Española Hacinamiento es juntar o amontonar desordenadamente (personas o cosas) en un lugar determinado. Hacinamiento carcelario es juntar o amontonar desordenadamente a los reclusos bajo diferentes condiciones, en determinadas cárceles. Sobrecupo de internos en un establecimiento de reclusión, con relación a la capacidad del establecimiento de reclusión.

Recluso, interno, reo: Persona que cumple condena en un establecimiento penitenciario. Persona privada de su libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

Cárcel: En el uso común, hace referencia a la conjugación entre el espacio físico en el cual se encuentra la persona privada de la libertad y su entorno, donde se desarrolla un estilo de vida particular de supervivencia, adaptación, sometimiento, interacción cultural, social y educativa dentro del sistema.

Libertad: Facultad natural que tiene el hombre de obrar, o de no obrar, por lo que es responsable de sus actos; condición de no estar preso.

Pabellón: Área interna del centro de reclusión destinada para alojamiento de internos.

Población carcelaria: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo los internos que se encuentran en domiciliaria, vigilancia y control electrónico.

Readaptación: Volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde las disfunciones sociales y a la crisis de valores de Cada persona.

Reclusión: Internamiento de personas privadas de la libertad, Lo habitual es que la reclusión se asocie al encarcelamiento de alguien. Se dice que alguien está recluso cuando se encuentra en prisión

Recluso: Preso, interno, persona privada de la libertad.

Rehabilitación: técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

Reincidencia: Circunstancia a gravante de la responsabilidad criminal que consiste en haber sido reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones.

Resocialización: Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno.

Sistema penitenciario: Organización mediada por normas para la administración de la pena. Esta organización está integrada, por partes, a un todo y cuenta con un cuerpo de doctrina.

Sobrepoblación: Porción de la población de internos que excede la capacidad instalada de cupos penitenciarios.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas

PREGUNTA	ENTREVISTADO N° 1 RESPUESTA
1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?	Si claro, hace poco estuve en el Centro Penitenciario Castro Castro, donde efectivamente se puede observar las condiciones deplorables en las cuales se encuentran los reos. Por ejemplo, cada habitación cuenta con hasta 10 reos, el centro penitenciario brinda algunos programas de capacitación en manualidades en los cuales los internos se mantienen ocupados y de algún modo generan algunos ingresos con la venta de dichas manualidades. La gente ahí definitivamente tiene que mantener la mente ocupada en algo porque de lo contrario pueden llegar al extremo de volverse locos.
2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país?	Actualmente no, para empezar solamente en el penal Castro Castro ha superado el porcentaje de lo permitido, además no se cuenta con una adecuada infraestructura
3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?	La mayoría de las cárceles de nuestro país alberga más presos de lo determinado, registrándose una sobrepoblación tanto en las cárceles de mujeres como lo son de los hombres, esto ocurre porque muchos de los que se encuentran presos son personas que se

	<p>encuentran procesadas sin una sentencia definitiva. Entonces lo que debería hacer el Estado es establecer darle un seguimiento a los procesos de culminar con ellos de tal manera que no exista sobrepoblación.</p>
<p>4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>Debería, pero lamentablemente una vez presos prácticamente se les limita a ejercer un trabajo digno. Aunque dentro de los penales realizan ciertos trabajos, como manualidades, que cada semana pueden vender a un precio módico a la gente que visita el penal, pero esto no alcanza para pagar la reparación o indemnización, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los que entran presos son generalmente delincuentes jóvenes que se dedican a las drogas, a la vida fácil, por lo que no cuentan ni siquiera con vivienda propia.</p>
<p>5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>Me parece perfecto, porque ante tantos casos ocurridos en nuestro país empezando por la corrupción inmiscuidos entre grandes autoridades. Entonces sería bueno que una empresa privada administre los centros penitenciarios ya que el Estado hace muchos años no presta especial atención, creen que por el hecho de incrementar las penas se va a disminuir la delincuencia, pero sin embargo lo único que ocasiona es precisamente el</p>

	hacinamiento. Por lo tanto, es una buena propuesta el hecho de que una empresa privada tome las riendas de los penales
--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADO N° 2 RESPUESTA
1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?	Por supuesto que sí, el Penal Cañete en donde más de 3.000 presidiarios viven en condiciones lamentables, las celdas que están destinadas para dos internos, son ocupados por más de 5 internos que incluso duermen en los pasillos, lo cual se convierte en un foco de infección que puede propagarse a los demás internos, teniendo en cuenta que tampoco existe servicios de atención medica que puedan tratar a los internos, muchos de ellos mueren en las carceletas, otros que salen corren el riesgo de ser discriminados por su condición de antecedentes penales, es por ello que tienden a la reincidencia.
2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país?	No, porque los pocos centros penitenciaros existentes en nuestro país, se encuentran colapsados manteniendo en dichos centros a más internos del límite permitido, motivo por el cual el hacinamiento que ocasiona un perjuicio a la sociedad y vulnera los derechos de los internos.

<p>3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?</p>	<p>El sistema penitenciario en nuestro país, se ha descuidado y olvidado dejándose como último eslabón, siendo el hecho que muchos de los internos viven en situaciones atroces donde no cuentan ni siquiera con servicios higiénicos adecuados y que además una celda puede ser ocupada por varios internos que duermen unos sobre otros, entonces no cabe duda que el Estado debe prestar especial atención al mismo. De tal manera que no se vean vulnerados la dignidad de los derechos humanos.</p>
<p>4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>Claro que sí, definitivamente, para ello el Estado debe implementar trabajos de tal manera que los internos pueden mantener su tiempo ocupado y no estar pensando, lo que ocurre en la práctica realizar llamadas extorsivas a la ciudadanía en general, porque ellos sencillamente se las ingenian para el ingreso de los equipos telefónicos, que de igual modo los centros penitenciarios deberían realizar un control continuo. Entonces, los reclusos deberían desarrollar trabajos que les permitan tanto el sustento de sus propios alimentos, así como también poder cumplir con la indemnización.</p>
<p>5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país</p>	<p>La verdad es una buena salida, ante tantas deficiencias encontradas desde la administración y los gobernantes hoy en</p>

<p>sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>día procesados por delitos graves como crimen organizado, corrupción y lavado de activos, ante tanta desdicha de los operadores de justicia no queda otra alternativa que una empresa privada se ocupe de los temas del sistema penitenciario, de tal manera que los reos hoy en día encontrándose en sobrepoblación puedan desarrollar diversos trabajos pero en ambientes adecuados para resultados positivos.</p>
---	---

PREGUNTA	ENTREVISTADO N° 3 RESPUESTA
<p>1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?</p>	<p>Si de algún modo cuando realizaba las diligencias necesarias para la recopilación de información, y ya que mi patrocinado se encontraba preso en ese momento, exactamente he visitado en varias ocasiones el Penal Castro Castro, siendo el penal que más reclusos tiene a la fecha, básicamente la población penitenciaria es de 9.482 reos para una capacidad de 3.204 reos, pero existe una población de por los menos 196%</p>
<p>2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país?</p>	<p>El tema en sí, no es, si debería o no existir más centros penitenciaros, el problema aquí, son las deficiencias existentes por parte del Estado, en el sentido que no ha podido implementar programas o estrategias para combatir la</p>

	<p>delincuencia, se tiene una idea equivocada que por el hecho de aumentar la pena se va a disminuir la delincuencia, sin embargo, lo único que ocasiona son graves perjuicios que las cárceles han colapsado, el penal de Lurigancho es el más poblado de reclusos. Entonces creo que debería realizarse un estudio y un análisis minucioso acerca del hacinamiento. Y ver las formas de disminuir la sobrepoblación.</p>
<p>3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?</p>	<p>Creo que el hecho de los internos se encuentren confinados en celdas pequeñas, sin ninguna condición mínima que haga posible la resocialización para la cual está destinada los centros penitenciarios, lo único que se logra, es que prácticamente los centros carcelarios a la fecha se han vuelto en universidades de la delincuencia, porque no se les ha brindado la debida reeducación para posteriormente reincorporarlos a la sociedad, ello constituye un perjuicio para toda la sociedad.</p>
<p>4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>Debería pagar sus deudas, pero en la práctica muchos de ellos no lo hacen, porque no hay un control o seguimiento por parte del estado para que se cumplan dicha responsabilidad, peor aún si en los centros penitenciarios no hay</p>

	<p>programas en los cuales se puedan proporcionar de trabajo a los internos. Muchos de ellos básicamente su única función de los reos es comer, ejercitarse, y dormir. El estado debería implementar programas de trabajos para los reos para que muchos de ellos que tienen hijos puedan ayudar con el sustento de sus familiares, especialmente hijos.</p>
<p>5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>Lamentablemente ante la situación tan crítica que nos encontramos en la actualidad, y la manera cómo actúan nuestras autoridades que se supone deberían brindar justicia, y ante la desconfianza de los mismos, es necesario que entidades privadas se hagan cargo de los centros penitenciarios, especialmente en la resocialización y reeducación de los reos, de modo que brinden los frutos requeridos que toda sociedad merece vivir en una cultura de paz.</p>

PREGUNTA	ENTREVISTADO N° 1 INTERPRETACIÓN
<p>1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?</p>	<p>El entrevistado refiere que sí, efectivamente ha visitado algún centro penitenciario, específicamente el penal Castro castro, donde pudo presenciar las condiciones tan deplorables en las cuales se encuentran los internos.</p>

	Además indico que las celdas destinadas para dos internos, son en la mayoría de los casos ocupados por varios internos alcanzando a los 10 internos por celda, lo cual impide casi movilizarse en dicha celda.
2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciarios en nuestro país?	El entrevistado ha indicado que en el Penal Castro el límite de los internos ha superado, por lo que indica que no existen suficientes centros que puedan albergar a otros internos, por lo que, al no existir suficientes penales en donde ocurre la sobrepoblación.
3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?	En relación a la pregunta, el entrevistado indica que la sobrepoblación se da como consecuencia de que a la fecha existen muchas personas detenidas sin una debida sentencia, por lo tanto, indica que es necesario que el Poder Judicial evalúe con prontitud dichos temas. De tal manera que se pueda evitar la sobrepoblación.
4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?	El especialista considera que, efectivamente, los internos procesados deberían pagar la debida indemnización. Y ello sería posible si el Estado establezca programas de talleres y trabajos donde sea posible desenvolverse el reo de tal manera que pueda generar ingresos y así poder

	cumplir con su responsabilidad de pagar la indemnización.
5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?	El entrevistado refiere que el hecho de que los centros penitenciarios sean administrados por entidades privadas, sería una forma más útil para acabar con la sobrepoblación, porque refiere el especialista que los administradores estarían encargados de resocializar y educar al interno tanto en la educación como en lo laboral.

PREGUNTA	ENTREVISTADO N° 2 INTERPRETACIÓN
1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?	El especialista manifiesta que ciertamente ha visitado algún centro penitenciario, donde pudo observar que los internos se encuentran en situaciones deplorables desde el punto de vista de la infraestructura, por cuanto no cuentan con los servicios mínimos como para poder resocializarse.
2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciarios en nuestro país?	El especialista considera que no existen suficientes centros penitenciarios como para albergar al gran índice de reos. Y que los pocos centros a la fecha se encuentran colapsados.
3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?	El especialista piensa que la falta de recursos y la falta de intervención del Estado han hecho que los centros

	<p>penitenciarios sean dejados de lado. Indica que muchos de reos no cuentan con los servicios básicos requeridos para la subsistencia han contraído diversas enfermedades y no son tratados con tiempo. Lo cual constituye como una epidemia y riesgo para todos los internos se encuentran en hacinamiento.</p>
<p>4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>El entrevistado refiere que es necesario que los internos mantengan su tiempo ocupado en trabajos que puedan proporcionarles ingresos, de tal modo que puedan pagar las deudas pendientes con los agraviados. Pero indica que para ello es necesario la implementación de programas que hagan posible determinado hecho.</p>
<p>5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>El especialista indica que es una buena medida, porque indica que ante tantas deficiencias por parte de los gobernadores de justicia y estando los mismos incurso en determinados procesos por algunos delitos. Una buena alternativa es que los centros penitenciarios sean vistos por las instituciones privadas que puedan hacer efectiva la norma.</p>

PREGUNTA	ENTREVISTADO N° 3 INTERPRETACIÓN
-----------------	---

<p>1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?</p>	<p>El entrevistado manifiesta que si, en algún momento ha visitado un centro penitenciario, porque tuvo la necesidad de recurrir a lugar para recopilar información, y además pudo presenciar la crítica situación en la cual se encuentran los presos.</p>
<p>2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país?</p>	<p>El entrevistado indica que el hecho de exista más o menos centros penitenciaros no debería ser tan importante, lo importante debería ser que no exista tantos presos, para cual indica el entrevistado que deberían darse políticas y medidas de lucha contra la delincuencia, de tal manera que no exista sobrepoblación.</p>
<p>3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?</p>	<p>El especialista delibera que actualmente los internos se encuentran confinados, porque la mayoría de los centros penitenciaros han colapsado, entonces indica que prácticamente las carceleras se han convertido en universidades donde los internos salen especializados para seguir delinquiendo.</p>
<p>4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>El especialista declara que los internos procesados deberían pagar la indemnización, pero indica el especialista que en la práctica no se cumple, porque en los centros penitenciaros no es posible generar ingresos ni para su propio sustento.</p>

<p>5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>El interrogado expresa que ante la deficiencia de justicia por parte de nuestras autoridades, es necesario sería de suma importancia que empresas privadas se hagan cargo de los centros penitenciarios, y de esa forma prestar especial atención para terminar con la sobrepoblación y además que os mismos no recaigan en reincidencia.</p>
---	--

PREGUNTA	INTERPRETACIÓN GENERAL
<p>1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, ¿cuál?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados declaran que en algún momento visitaron algunos centros penitenciarios en la cual pudieron presenciar las condiciones tan deplorables en los cuales se encuentran los internos, refieren que en cada celda que está destinada para dos presos, son ocupados por más de 8 internos. Por lo que es necesario una análisis minucioso para tratar el sistema penitenciario.</p>
<p>2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país?</p>	<p>Los entrevistados indican no es muy importante que existan más centros penitenciarios, porque lo recomendable es que en nuestro país se deba trabajar con la disminución de la delincuencia. Por lo que los entrevistados coinciden que debe existir intervención por parte del Estado para la lucha contra la delincuencia.</p>

<p>3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?</p>	<p>Los consultados expresan que el hacinamiento en los centros penitenciarios hace que muchos de los internos no puedan vivir en un ambiente sano y adecuado, para la cual está destinada dichos centros para la resocialización de los internos.</p>
<p>4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>Los interrogados manifiestan que el objetivo de la prisión preventiva es precisamente la resocialización y educación de los internos para su posterior reincorporación a la sociedad. Pero en el caso del pago de la indemnización en la mayoría del caso no se da, porque en los centros penitenciarios no se pueden desarrollar trabajos que permitan un ingreso monetario para los presos. Entonces al no cumplir con sus responsabilidades nuevamente caen en reincidencia</p>
<p>5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados mencionan que actualmente la situación de los centros penitenciarios es lamentable, empezando por los administradores de justicia quienes se encuentran procesados. Entonces los especialistas refieren que ante tanta deficiencia por parte del estado, es necesario que entidades privadas lleven a cabo la administración del mismo de tal manera que se puedan ver los resultados requeridos que es la</p>

	resocialización de los internos y que además estén capacitados laboralmente.
--	--

3.2 **Discusión de resultados**

(Cárcamo J, 2015). Alegó en relación al hacinamiento penitenciario, en el sentido que Perú se encuentra atravesando una etapa de seria crisis por la carencia de infraestructura adecuada y suficiente, lo cual genera altísimos índices de hacinamiento que a su vez son escenario propicio para problemas de corrupción, violencia, transmisión de enfermedades, y otros aspectos del mismo orden que resultan contra prudentes y opuestos a la finalidad de la reinserción y resocialización que la Constitución señala. (p. 137). Los resultados de la presente investigación confirman lo manifestado por el autor en el sentido que es necesario que exista una adecuada infraestructura para la reeducación y resocialización de los reos mediante medidas estratégicas que eviten el hacinamiento en las carceletas del país en general.

Tejada, S. (2014). También refirió acerca del hacinamiento penitenciario, indicando que las medidas socioeconómicas en el Perú aún no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el estado peruano debe trabajar más en cuanto al menor infractor más aún si sabemos que día a día tenemos mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de justicia penal juvenil, donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas socioeconómicas y de protección. (p. 155). Los resultados de la presente tesis corroboran lo manifestado por el autor, en el sentido que el Perú tiene mucho por trabajar para establecer las medidas socioeducativas, especialmente tratándose de los menores infractores, de tal manera que una vez puesta en libertad no caigan en reincidencia.

Jimenez, C. (2012). Refirió respecto del tema de investigación, indicando que el sistema penitenciario viene a ser una organización general adoptada por cada país para la ejecución de las penas, es una organización penal que

sigue determinadas condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presenten dichas características. Asimismo, el tratamiento penitenciario es un conjunto de estrategias y objetivos encaminado a la resocialización de los internos y evitar la comisión de nuevos delitos. Los resultados del presente enfoque confirman lo manifestado por el autor, por cuanto el sistema penitenciario contiene un conjunto de normas las cuales tienen que ser debidamente aplicados para una adecuada resocialización de los reos de tal manera que se pueda evitar futuras reincidencias.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2014). Indicó en relación al hacinamiento indicando que el uso excesivo de la detención preventiva presenta un alto nivel de riesgo en la propagación de enfermedades entre los presos y la comunidad, dado que es menos probable que los detenidos con prisión preventiva tengan accesos adecuados a servicios de atención de salud que sean parte de programas de salud. (p. 30). Los resultados del presente trabajo de investigación coinciden con lo revelado por el autor, por cuanto en la práctica los reos no cuentan con servicio no solamente de salud sino también en la reeducación y resocialización, manteniéndose a los mismos en condiciones deplorables en establecimientos sumamente pequeños donde es difícil desplazarse, por lo tanto es necesario que el Estado deba brindar condiciones mínimas que permitan la resocialización de los internos.

3.3 CONCLUSIONES

PRIMERA

Se analizó que la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en penal de San Juan de Lurigancho, es un tema importante, principalmente cuando se convierte en una alarmante noticia como consecuencia de un acelerado crecimiento de la población penitenciaria contrastado en un reducido espacio carcelario.

SEGUNDA

Se analizó el rol que cumple el Reglamento de ejecución penitenciaria en el penal de San Juan de Lurigancho, es precisamente preventivo con la finalidad de resocializar a los individuos que incurrir en actos delictivos para incorporarlos nuevamente a la sociedad, de tal manera que se pueda disminuir las altas tasas de sobrepoblación que afectan al sistema penitenciario.

TERCERA

Se analizó que las normas de los internos en la sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario, carecen de deficiencias por cuanto la prisión preventiva se aplica de forma abusiva y arbitraria. Por otro lado, también se ha dejado de lado el tema de la rehabilitación y resocialización, en el sentido que no se da el cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.

CUARTA

Se analizó que la Ley N° 29709 tiene importancia por cuanto el objetivo es promover un sistema penitenciario profesional y eficiente dentro del INPE con la finalidad de reducir la sobrepoblación del hacinamiento penitenciario.

3.4 RECOMENDACIONES

PRIMERA

Al Congreso de la República para que replantee la prisión preventiva para prevenir el colapso del sistema carcelario. Asimismo, es preciso advertir que el aumento de las penas no son medidas adecuadas para reducir la delincuencia.

SEGUNDA

Al Poder Judicial para que implemente estrategias de descongestionamiento carcelario mediante la eficacia de la aplicación de las normas que tienen como objetivo la rehabilitación y resocialización de los internos. De tal manera que una vez incorporado nuevamente a la sociedad no incurra en reincidencia.

TERCERA

Al sistema legislativo para que intervenga en caso de quebrantamiento de las normas establecidas para la rehabilitación y resocialización de los internos. de tal manera que no se vulneren los derechos fundamentales de los mismos.

CUARTA

Es necesario implementar medidas de protección para el interno dentro de los establecimientos penitenciarios. Igualmente, una vez puesto en libertad para darle el debido seguimiento con el fin de evitar que incurra en nuevo delito, y para ello es necesario que el Estado los incorpore en algunos puestos de trabajo y evitarse de esta manera la reincidencia.

Fuentes de Información

- Llanos, G. (12 de Enero de 2016). *INPE: Hacinamiento en las cárceles se agrava por ley de flagrancia*. Recuperado el 20 de abril de 2016, de <http://diariocorreo.pe/ciudad/inpe-hacinamiento-en-las-carceles-se-agrava-por-ley-de-flagrancia-645983/>
- Cárcamo J, E. (2015). *Asociaciones Público-privadas en el sistema penitenciario*. Lima: ESAN Ediciones.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (Agosto de 2016). La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana. México, México: CNDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). Uso excesivo de la pena de prisión y hacinamiento penitenciario. *CNDH*, 1-6.
- Cortés Cortés, M. (2004). *generalidades sobre Metodología de la investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.
- Cortese, A. (s.f.). *Diseños no experimentales de Investigación*. Recuperado el 02 de octubre de 2016, de Tecnicas de Estudio: <http://www.tecnicas-de-estudio.org/investigacion/investigacion37.htm>
- Costa Mendes, I. A. (2007). Revisión de diseños de investigación . *Revista Latino*, 1-6.
- D.S.005-2016-JUS. (Jueves 12 de mayo de 2016). Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2020. Diario Oficial el Peruano.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS. (2003). Reglamento del Código de Ejeción Penal. Lima, Perú: Consejo de Ministros.
- Fernández Calvo, L. (martes de abril de 2016). *La sobrepoblación en las cárceles del Perú es de 132%*. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://elcomercio.pe/sociedad/peru/sobrepoblacion-carceles-peru-132-noticia-1891857>
- Fernández, L. (s.f.).
- Gomez Bastar, Sergio. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Red Tercer Milenio S.C.
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education.

- Hidalgo Martinez, J. (24 de setiembre de 2002). *Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario*. Lima: Ministerio de Justicia.
- Hoge, W. (LUNES de ENERO de 2003). *Finlandia, el país donde las cárceles no tienen rejas ni guardias armados*. Recuperado el 24 de octubre de 2016, de La Nación: <http://www.lanacion.com.ar/464086-finlandia-el-pais-donde-las-carceles-no-tienen-rejas-ni-guardias-armados>
- Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.
- Instituto Nacional Penitenciario N° 048-2014-INPE/P. (29 de Enero de 2014). Ley de Carrera Especial Pública de Ejecución Penal. Lima, Perú: Resolución Presidencial.
- Jimenez, C. (2012). *La Ineficacia Del Trabajo penitenciario Como Tratamiento En el Establecimiento Penal De Tumbes Tesis de la Universidad Nacional De Tumbes*. Perú.
- Machaca Quispe, M. (2015). *La readaptacion social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno*.
- Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Editores de la U.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. Nueva York: UNODC - Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Palacios, J. &. (2014). *Metodología de la Investigación Jurídica*. México: Grijley.
- Rada Cadenas, D. M. (12 de 9 de 2006). *El rigor de investigacion cualitativa: Técnicas de analisis, Credibilidad, Transfereabilidad y Confirmabilidad*. Recuperado el 25 de 07 de 2016, de www.capacidad.es/sica09/Comunicaciones/C202%20Credibilidad.doc
- Ramos Chavarría, P. (julio de 2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: Los casos de los centros poblados de atencion institucional la reforma, el buen pastor y San Sebastian*. Costa Rica.
- Rodriguez, M. (2015). *Hacinamiento carcelario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción*. México: Editorial ISBN.
- Tejada Calderon , S. A. (julio de 2014). *Efecto de las Mediedas Socioeducativas en el Perú*. Universidad privada Antenor Orrego.
- Tejada Calderon, S. (2014). Efectos de las medids socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los Países de Chile, Costa Rica y

Nicaragua. *Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado*.
Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Vargas, R. E. (julio de 2011). *Derechos humanos y sobrepoblacion penitenciaria en Costa Rica*.

Vivar G, C. (02 de Febrero de 2010). *La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa*. Navarra, España: Scielo.

Walabonso Rodriguez, A. (2011). *Guía de investigación científica*. Lima: Universidad de Ciencias y Humanidades.

Zúñiga Castro, R. (2012). *Incidencia de las políticas públicas del estado costarricense en el combate de la criminalidad y sus repercusiones en el sistema penitenciario nacional. el caso del centro del programa institucional san Rafael, durante el periodo 2006-2010*. San José, Costa Rica.

ANEXOS

Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019

Problema	Objetivo	Supuesto	Categoría	Método
<p>Problema general ¿De qué manera se da la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?</p> <p>Problema específico ¿Qué rol cumple el Reglamento de ejecución Penal respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019?</p> <p>¿Se cumplen las normas de los internos en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?</p> <p>¿Qué importancia tiene la Ley 29709 en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019?</p>	<p>Objetivo general Analizar la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019</p> <p>Objetivo específico Analizar el rol que cumple el Reglamento de ejecución Penal respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019</p> <p>Analizar si se cumplen con las normas de los internos en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019</p> <p>Analizar qué importancia tiene la Ley 29709 en la Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019</p>	<p>Existe Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de Lurigancho 2017-2019</p> <p>Existe problemas de reeducación reincorporación para su resocialización del interno con la sociedad</p>	<p>Categoría Sobrepoblación</p> <p>subcategoría -Reglamento de ejecución Penal -Normas de los internos -Ley 29709</p>	<p>Tipo de investigación: Investigación Básica Porque no resolverá ningún problema, ampliará el conocimiento del tema planteado.</p> <p>Enfoque de la investigación: Cualitativo Esta investigación describirá las cualidades del fenómeno.</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Diseño de la investigación No experimental descriptivo, No se hará ninguna manipulación de la variable. Esta investigación describirá las cualidades del fenómeno.</p> <p>Método: Inductivo de lo particular a lo general.</p> <p>Población: Especialistas en derecho penitenciario</p> <p>Muestra: 3 abogados especialistas en Derecho Penal</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento de recolección de datos: Ficha de entrevista con pregunta abiertas</p>

ANEXO N°2: ENTREVISTA



Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de San Juan de Lurigancho 2017-2019”

1. ¿Ha visitado alguna vez un centro penitenciario, cuál?
.....
2. ¿Cree usted que existe suficientes centros penitenciaros en nuestro país?
.....
.....
.....
3. ¿Qué piensa usted sobre el hacinamiento en las cárceles?
.....
.....
.....
4. ¿Cree usted que un interno procesado por un delito deba pagar una indemnización a la parte agraviada?
.....
.....
.....
5. ¿Qué opina usted con respecto que los centros penitenciarios de nuestro país sean administrados por una entidad privada y que esa entidad privada le genere trabajo al interno penitenciario y que así pueda pagar la indemnización a la parte agraviada?
.....
.....
.....

ANEXO N° 3: INSTRUMENTO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Pablo Felipe Aranda Manda
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
 1.4 Autor del instrumento: Dr. Ant. Cruz, Pablo Felipe Aranda
 1.5 Título de la Investigación: Estudio sobre el respeto al Magisterio Peruvianario en el Penal de San Juan de Luzumbro
2017 - 2019

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																	X			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																	X			
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: M. Viable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 957 //

LUGAR Y FECHA: 02-07-2021 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI. 0964800 Teléfono 963735142

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Godofredo Jorge Palla Colona
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
 1.4 Autor del instrumento: Senythrus, Rocio, y Alfonso
 1.5 Título de la Investigación: Selección de la mejor alternativa para el financiamiento de la actividad en el P.N.A. en San Juan de los Rios - P.D.17. - 2019.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																		X		
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																		X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: si. Válido

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95.7

 LUGAR Y FECHA: P.O. - 12/2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI: 25413288 Teléfono: 950909327

Anexo: 04

ANTEPROYECTO DE LEY N° 01

Sumilla: Anteproyecto de Ley que dispone la creación de una norma estatal que exprese la lucha contra el hacinamiento carcelario. Además de la modificatoria del artículo 42 del Código de ejecución penal, por cuanto carece de solides en relación a la rehabilitación del reo.

I. DATOS DEL AUTOR

El Bachiller en derecho Jonathan robles ldefonso, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75 del Reglamento General del Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de Ley que dispone la creación de una norma estatal que exprese la lucha contra el hacinamiento carcelario.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El problema de la sobrepoblación en los centros penitenciarios de nuestro país ha sido siempre un tema discutible, puesto que los internos se encuentran en condiciones muy precarias, teniendo en cuenta que actualmente la

sobrepoblación es como consecuencia de la reincidencia, para lo cual si bien es cierto el Estado involucra mecanismos o estrategias que busquen el cambio en la conducta de los reos pero que sin embargo en la práctica no muestran resultado alguno. Otro de los grandes problemas que se puede advertir es que en la mayoría de los casos los internos no llegan a cumplir el total de su pena logrando conseguir los beneficios penitenciarios que motivan la libertad condicional o semilibertad de los cuales tienen como objetivo la resocialización del reo y reducir la carga poblacional penitenciario.

Por lo cual, el presente anteproyecto se dirige a tratar el problema de naturaleza jurídico social que requiere de urgente solución.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

Actualmente el hacinamiento carcelario es una realidad problemática que afecta a todo el país, porque en la mayoría de los centros penitenciarios se puede encontrar el gran caos de los eventos violentos en los establecimientos penitenciarios en los cuales se encuentran privados de su libertad gran cantidad de personas que cometieron algún tipo de delito y entre ellos además grandes autoridades, funcionarios públicos. pero el problema en sí, es precisamente la reincidencia que genera dificultades para poder llevar a cabo una adecuada inspección de readaptación del de los reos que de algún modo requieren de beneficios penitenciarios para su bebida resocialización que es el objetivo de los centros penitenciarios.

Entonces el objetivo del presente anteproyecto es demostrar la problemática existente en los centros penitenciarios relacionado a la sobrepoblación y el hacinamiento, donde no existe interés por parte de las autoridades e instituciones encargadas de brindar un trato digno de los derechos humanos.

III. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA NORMA

Se propone crear una norma estatal que exprese la lucha contra el hacinamiento carcelario además de las garantías de la Constitución Política del Perú conforme

al Artículo 139, inciso 21 el cual refiere que el derecho de los reclusos y sentenciados es ocupar un establecimiento adecuado. Además del mejoramiento o modificación del artículo 42 del Código de Ejecución Penal, por cuanto dicha norma carece de solides para enfrentarse a un precedente problema que limita el propósito de rehabilitar al reo.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Ante la eventualidad de la creación de la norma que exprese la lucha contra el hacinamiento carcelario y la modificatoria del artículo 42 del código de ejecución penal, esta entrara en vigencia a partir del día siguiente de publicado en el diario oficial el peruano.

Además, el objetivo y finalidad de la creación de la norma será contribuir a garantizar la dignidad de los derechos humanos. como un proceso alternativo al de otorgamiento de escritura pública en sede judicial.

V. FORMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LO SIGUIENTE: Ley que dispone la creación de una norma estatal que exprese la lucha contra el hacinamiento carcelario. Además de la modificatoria del artículo 42 del Código de ejecución penal, por cuanto carece de solides en relación a la rehabilitación del reo.